CRITERIOS MUNICIPALES REGULADORES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA EN LOS BARRIOS RURALES DE ARRASATE.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29.06.1993

INTRODUCCION

Los presentes Criterios Municipales tienen por objeto regular, dentro de la esfera de la competencia municipal, el servicio de recogida de basura en los Barrios Rurales de Arrasate.

TITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.

El servicio de recogida de basura en los Barrios Rurales se realizará mediante contenedores, aunque excepcionalmente se puedan llegar a instalar puntos de basura, entendiéndose por éstos, aquéllos puntos de recogida en los que para el depósito de basura no se precise de contenedor.

CAPITULO I - SERVICIO DE CONTENEDOR

Artículo 2.

El lugar de ubicación de los contenedores será el señalado por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 3.

Los usuarios cuya vivienda o edificación se encuentre situada a una distancia igual o inferior a 150 mts. del punto de recogida de basura (contenedor o punto de basura) más cercano, independientemente de que ese punto de recogida de basura esté o no ubicado en el barrio del usuario en cuestión, deberán abonar el 100% de la tasa correspondiente al servicio de recogida de basura

Artículo 4.

Los usuarios cuya vivienda o edificio se encuentre situado a una distancia superior a 150 mts. del punto de recogida de basura más cercano, deberán abonar el 50% de la tasa correspondiente al servicio de recogida de basura.

Artículo 5.

Estarán sujetos a las condiciones (horarios, etc.) de la recogida de basura en zona urbana, aquellos usuarios cuyos edificios, aun estando ubicados en zona rural, se encuentren situados a una distancia inferior a 150 mts. de cualquier punto de recogida existente en la zona urbana.

Artículo 6.

La frecuencia o número semanal de días de recogida de basura no afectará al importe a abonar por los usuarios en concepto de tasa.

Artículo 7.

Los titulares de cualquier tipo de actividad comercial (restaurantes, bares, empresas, comercios, etc.) que esté instalada en zona rural deberán abonar las tasas correspondientes al servicio de Recogida de Basura para ese tipo de actividad en zona urbana, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 3° y 4° referente a la distancia entre la vivienda o el edificio y el punto de recogida.

Artículo 8.

El hecho de que un edificio o vivienda se encuentre deshabitado no exime a su propietario del abono de la tasa correspondiente.

Artículo 9.

Se procederá a la retirada o traslado de cualquier contenedor en el momento en el que los Servicios Técnicos Municipales comprueben el mal uso o desuso del mismo.

CAPITULO II - SERVICIO DE PUNTO DE BASURA

Artículo 10.

La instalación de los puntos de basura en los Barrios Rurales tendrá carácter excepcional, siendo necesarios para su instalación los siguientes requisitos:

- Que el edificio o vivienda que se vaya a beneficiar del punto de basura se encuentre situado en la trayectoria del camión de recogida.
- Que entre el particular solicitante, la Mancomunidad del Alto Deba y el Ayuntamiento de Arrasate, se alcance el correspondiente acuerdo.

Articulo 11.

Se procederá a la retirada del punto de basura en el momento en el que cualquiera de las tres partes indicadas en el articulo 10 b) denuncie el mal uso del mismo.

Articulo 12.

Los usuarios de este servicio están sujetos a las mismas obligaciones que los usuarios del mismo servicio en zona urbana (horarios, tasas,etc.).